



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2047-2022-UTEA-CU.

Abancay, 23 de agosto de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 0179-2022-UTEA-VRAC de fecha 12 de julio de 2022, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la Ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0253-2022-UTEA-VRAC de fecha 12 de julio del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 0179-2022-UTEA-VRAC de fecha 12 de julio de 2022, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la Ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0253-2022-UTEA-VRAC de fecha 12 de julio del año 2022, que resuelve aprobar el Reglamento Específico de las Prácticas Pre Profesionales Extracurriculares de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de agosto de 2022, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0253-2022-UTEA-VRAC de fecha 12 de julio del año 2022, que resuelve en su Artículo Primero: "RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 0932-2022-UTEA-FI, de fecha 07 de julio de 2022, que resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Reglamento Específico de las Prácticas Pre Profesionales Extracurriculares de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de los Andes, la misma que contiene 29 artículos, 08 Capítulos, 04 Disposiciones Finales y 03 Anexos, el que forma parte de la presente resolución";

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2047-2022-UTEA-CU

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 22 de agosto de 2022, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0253-2022-UTEA-VRAC de fecha 12 de julio del año 2022, que resuelve en su Artículo Primero: "**RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 0932-2022-UTEA-FI, de fecha 07 de julio de 2022, que resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Reglamento Especifico de las Prácticas Pre Profesionales Extracurriculares de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de los Andes, la misma que contiene 29 artículos, 08 Capítulos, 04 Disposiciones Finales y 03 Anexos, el que forma parte de la presente resolución**". Formando parte de la presente resolución en fojas 15.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal **WEB** de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto ARZVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE INGENIERIA

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LAS PRACTICAS PRE

PROFESIONALES EXTRACURRICULARES

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL





REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES EXTRACURRICULARES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL CONTENIDO Y ALCANCES

- Artículo 1. El presente Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares contiene las normas académicas y administrativas específicas de la escuela profesional de Ingeniería Civil.
- Artículo 2. Las Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares constituyen parte de la formación profesional de los alumnos de la escuela profesional de Ingeniería Civil y es un requisito para la titulación. Su ejecución es por un periodo mínimo de 04 meses con equivalencia a 480 horas.
- Artículo 3. Serán consideradas como Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares, aquellas que se desarrollen en entidades públicas y/o privadas.
- Artículo 4. El Estudiantes que haya concluido sus estudios de pregrado en la escuela profesional de Ingeniería Civil, está apto para iniciar sus Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares.
- Artículo 5. El presente reglamento tiene la siguiente base legal:
- Constitución Política del Perú.
 - Ley Universitaria No 30220. Art. 40
 - Estatuto Vigente de la UTEA.
 - Resolución de Consejo Universitario N° 2645-2019-UTEA-CU
 - Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
 - Ley N° 28518 "Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
 - Decreto Supremo N° 007-2005-TR

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA Y FINES

- Artículo 6. Las Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares tiene como finalidad consolidar los aprendizajes logrados durante el proceso formativo y es un requisito indispensable para que el estudiante obtenga el título profesional Ingeniero Civil.
- Artículo 7. Las Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares son un proceso obligatorio para los estudiantes y como aspecto formativo profesional no está afecto a exoneración alguna.
- Artículo 8. Las Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares podrán realizarse en entidades y áreas siguientes:

Entidades:

Elaborado por: Comisión Académica E. P. de Ingeniería Civil	Revisado por: Vicerrectorado Académico	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 2047- 2022-UTEA-CU del 23-08-22
-------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------



- Entidades Públicas: Gobierno Nacional, Regional o Local y Organismos desconcentrados de los sectores.
- Entidades Privadas: Constructoras, Consultoras, Industrias de la Construcción, Organismos de Normalización e Investigación, las mismas que serán reconocidas y acreditadas.

Áreas de la Ingeniería Civil para poder desarrollar las practicas pre profesionales extracurriculares:

- Área de estructura
- Área de transporte
- Área de geotecnia
- Área de hidráulica
- Áreas de construcción y gestión

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 9.

Los objetivos del presente reglamento son:

- Normar las acciones que realiza la escuela profesional de Ingeniería Civil en la ejecución de las Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares.
- Garantizar que los estudiantes realicen sus prácticas contando con la autorización y apoyo de la escuela profesional de Ingeniería Civil.
- Firmar convenios con entidades públicas y privadas para las Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares, para los estudiantes de la escuela profesional de Ingeniería Civil, cuya gestión estará a cargo de la decanatura de la facultad y la dirección de la escuela.
- Establecer los lineamientos para el apoyo, seguimiento y evaluación de las Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares de los estudiantes de la escuela.

Artículo 10.

Son objetivos de las Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares:

- Actualizar y ampliar los conocimientos teóricos adquiridos en la escuela profesional de Ingeniería Civil.
- Adquirir destrezas y habilidades en el campo de la Ingeniería Civil.
- Evaluar situaciones vigentes de avance e innovación tecnológica en la industria de la construcción.

Artículo 11.

Las características de la Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares están alineadas al plan curricular, las cuales son:

- a) Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- b) Sistemática, porque se desarrolla en forma secuencial y progresiva.
- c) Diversificada y realista, porque atiende a diversas realidades de la actividad privada y pública en diferentes áreas geográficas.
- d) Formativa, porque fortalece la formación cívica, ética y moral.
- e) Polivalente, porque las actividades que desarrolla cada profesional, permiten realizar proyectos integrales, mediante la acción interdisciplinaria.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Académica E. P. de Ingeniería Civil	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2047- 2022-UTEA-CU del 23-08-22



CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 12. Los estudiantes para lograr sus Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares podrán acogerse a las siguientes modalidades:

- a) Participar en la convocatoria y selección que realiza su escuela profesional y/o Facultad para lograr cubrir las vacantes que se presenten, luego de gestiones o convenios firmados con las instituciones públicas o privadas.
- b) Participar en concurso de selección de prácticas a solicitud de instituciones públicas o privadas relacionadas con las áreas establecidas en el Artículo 8 del presente reglamento.
- c) Tramitar en forma personal la ubicación de la práctica en las instituciones públicas o privadas relacionadas a la Ingeniería Civil.

Artículo 13. Carta de presentación para realizar Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares:

- a) Solicitud dirigida al director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil indicando la entidad, nombre del representante, cargo y lugar donde realizará la práctica y con especie valorada de la Universidad.
- b) Original o fotocopia fedatada de la ficha de seguimiento, debiendo acreditar que haya concluido satisfactoriamente los estudios de pregrado y/o copia fedatada del diploma de Bachiller.
- c) Declaración jurada simple de no haber efectuado Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares anteriormente,
- d) Declaración jurada simple de no tener antecedentes penales ni judiciales y que goce de buena salud.
- e) Copia simple del seguro de salud.
- f) El director de la escuela profesional emite la respectiva carta, la misma que es entregada por mesa de partes de la escuela.

Artículo 14. El estudiante que fue admitido en una entidad pública o privada, presentara el Oficio o documento similar que acredite dicha aceptación y/o contrato laboral. El número de horas para la práctica se contará a partir de la aceptación y aprobación del plan de prácticas.

Artículo 15. Requisitos para la asignación de Asesor de las Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares.

- a) Solicitud dirigida al director de la escuela profesional de Ingeniería Civil solicitando asesor de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares dentro de los 5 días hábiles después de su aceptación; adjuntando la carta de aceptación y el plan de prácticas; la comisión de prácticas pre profesionales propone al asesor y la dirección ratifica mediante acto resolutivo.
- b) Contenido mínimo del plan de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares es el siguiente:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Académica E. P. de Ingeniería Civil	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2047- 2022-UTEA-CU del 23-08-22



- Generalidades
- Objetivos
- Metodología
- Cronograma de Ejecución
- Referencias Bibliográficas

CONTROL, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

Artículo 16. El estudiante tiene un plazo de 05 días hábiles de cada mes siguiente para presentar su informe mensual aprobado por su asesor de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares.

Contenido del informe mensual de prácticas es el siguiente:

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Materiales y métodos
5. Desarrollo y análisis de actividades realizadas
6. Conclusiones
7. Sugerencias
8. Referencias Bibliográficas
9. Anexos
 - ✓ Informe al jefe inmediato superior validado
 - ✓ Copia del récord de asistencia validado por su jefe inmediato o quien haga sus veces.
 - ✓ Panel fotográfico secuencial y fechado

Artículo 17. Contenido del Informe Final de Practicas

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos del informe
4. Periodos de práctica
5. Entidad y área donde desarrollo sus prácticas
6. Funciones del área donde realizo sus prácticas
7. Aspectos generales de la empresa/entidad pública o privada
 - Razón social
 - Giro de la empresa
 - Ubicación geoespacial
 - Organización
 - Infraestructura tecnológica

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Académica E. P. de Ingeniería Civil	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2047- 2022-UTEA-CU del 23-08-22



8. Actividades realizadas (solo enumerar, mencionar y especificar el tiempo utilizado en la realización de cada una de las actividades encomendadas durante el periodo de las prácticas)
9. Cumplimiento de metas
10. Materiales y metodología que utilizó para llevar a cabo las actividades planificadas:
11. Discusión y análisis de resultados
12. Conclusiones y recomendaciones
13. Bibliografía
14. Anexos
 - ✓ Anexo 01 – Copia de plan de practicas
 - ✓ Anexo 02 – Copia de Informes mensuales

Artículo 18.

Procedimiento para el trámite de aprobación de las Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares:

- Solicitud dirigida al director de la carrera profesional de Ingeniería Civil, peticionando calificación del informe de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares.
- Constancia de haber realizado Practicas Pre Profesionales Extracurricular como mínimo de 4 meses con equivalencia de 480 horas, expedida por la entidad donde realizo las prácticas.
- Informe del asesor verificador.
- El informe de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares se presentará en 02 ejemplares
- Recibo de caja por derecho de tramite (S/.100.00 soles)
- La comisión de Prácticas Pre-Profesionales designará al jurado evaluador integrados por dos docentes. La dirección ratificara mediante acto resolutivo.
- El jurado evaluador emite el informe de Conformidad.
- El director emite la resolución aprobando el Informe de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares a favor del interesado.

Artículo 19.

El dictamen tendrá carácter inapelable. En caso de dictamen final desfavorable, solo habrá opción para la presentación de un nuevo informe en un plazo máximo de 30 días calendario para levantar las observaciones. Si no logra subsanar oportunamente, se declara anulada la práctica realizada y deberá realizar una nueva practica pre profesional extracurricular.

CAPÍTULO V

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Académica E. P. de Ingeniería Civil	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2047- 2022-UTEA-CU del 23-08-22



PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

- Artículo 20. La Comisión de Prácticas Pre-Profesionales de la escuela profesional de Ingeniería Civil, está conformado por tres docentes, un presidente y dos miembros. Esta será designada mediante resolución directoral de la escuela profesional de Ingeniería Civil.
- Artículo 21. Son funciones de la comisión de Prácticas Pre-Profesionales de la escuela profesional:
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares de la escuela profesional de Ingeniería Civil.
 - Verificar la realización de las Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares.
 - Designar al Jurado Evaluador de Informe Final de las Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares, el cual, está conformado por dos docentes, un presidente, un miembro y el asesor verificador que acompaña.
 - Elevar el Informe del grado de cumplimiento de los asesores de prácticas pre profesionales extracurriculares.
- Artículo 22. Son funciones del Jurado Evaluador de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares:
- a) Revisar y evaluar el cumplimiento de la documentación exigida.
 - b) Evaluar el informe final de las Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares.
 - c) Elevar el Informe Final de la conformidad o no de las Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares a la dirección de la escuela profesional de Ingeniería Civil.
- Artículo 23. Para la realización de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares, así como para la formulación de sus informes los alumnos contarán con un docente Asesor de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares. Este será designado por la comisión de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares y ratificada por la dirección mediante acto resolutivo.
- Artículo 24. Las funciones del Asesor de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares son las siguientes:
- a) Participar en la asesoría de los miembros del Jurado Evaluador de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares.
 - b) Organizar, planificar, orientar, conducir, supervisar y verificar la realización de las Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares hasta su culminación.
 - c) Evaluar, avalar, dar la conformidad y el visto bueno de los informes mensuales y final de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares.
- Artículo 25. Cambio de Asesor de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares será a pedido del alumno y procede en los siguientes casos:
- Cuando el docente no tenga vínculo laboral con la Universidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Académica E. P. de Ingeniería Civil	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2047- 2022-UTEA-CU del 23-08-22



- Renuncia del docente justificando el motivo, aprobado por el director de la escuela profesional de Ingeniería Civil.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Artículo 26. El Practicante tiene los siguientes derechos durante el desarrollo de la práctica:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- b) Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de su Práctica Pre- Profesional.
- c) Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- d) Utilizar los materiales y recursos que dispone la Universidad y la entidad sede de práctica para el desarrollo de la misma de acuerdo a la reglamentación interna.

Artículo 27. Son deberes del Estudiante Practicante:

- a) Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de las prácticas.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus Prácticas.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 28. Son causales de sanción los siguientes casos:

- a) Abandono injustificado del centro de prácticas, hasta dos (2) veces (Llamada de atención por escrito por el director de la escuela profesional) y una tercera (retiro de las Prácticas).
- b) Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de Prácticas, hasta dos (2) veces (Llamada de atención verbal en privado por el responsable de prácticas) una tercera (retiro de las Prácticas).
- c) Incumplimiento del cronograma. Hasta dos (2) veces (Llamada de atención verbal en privado por el responsable de prácticas.) tercera (3) (Llamada de atención por escrito por el director de la escuela profesional) y una cuarta (retiro de las Prácticas)
- d) Ocasionar daños a las instalaciones y/o servicios de los locales donde realizan sus prácticas.
- e) Actitudes contra la moral y ética. Hasta dos (2) veces (Llamada de atención verbal en privado por el responsable de prácticas.) tercera (3) (Llamada de atención por escrito por el director de la escuela profesional) y una cuarta (retiro de las Prácticas)
- f) Apropiarse de los bienes de la entidad donde realizan sus prácticas. (Retiro de las prácticas)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Académica E. P. de Ingeniería Civil	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2047- 2022-UTEA-CU del 23-08-22



- g) Asistir en estado ético o haber ingerido otras sustancias consideradas ilegales. (Retiro de las prácticas)
- h) Atentar contra el prestigio institucional e imagen de la universidad. (separación de la Universidad)

Artículo 29. Los niveles de sanción son los siguientes:

- a) Llamada de atención verbal en privado por el responsable de prácticas.
- b) Llamada de atención por escrito por el director de la escuela profesional.
- c) Retiro de las prácticas
- d) Separación de la Universidad

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIÓN FINALES

PRIMERA. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la comisión de Prácticas Pre-Profesionales Extracurriculares en primera instancia y el director de la escuela profesional en segunda instancia.

SEGUNDA. - Los anexos del presente reglamento contienen esquemas y formatos que los practicantes deben utilizar en forma obligatoria para el cumplimiento y desarrollo de sus respectivas prácticas pre profesionales.

TERCERA. - El presente reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por quien corresponda bajo resolución.

CUARTA. - Los estudiantes con el reglamento anterior a esta, tienen un plazo máximo de 12 meses para presentar sus informes correspondiente de sus Prácticas Pre Profesionales y los estudiantes con antigüedad mayores a un año deberán realizar nuevas prácticas.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Académica E. P. de Ingeniería Civil	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2047- 2022-UTEA-CU del 23-08-22



ANEXO 01

ESQUEMA DE PLAN DE PRACTICAS

1. Generalidades
2. Objetivos
3. Metodología
4. Cronograma de Ejecución
5. Bibliografía

ANEXO 02

ESTRUCTURA DEL INFORME MENSUAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Materiales y métodos
5. Desarrollo y análisis de actividades realizadas
6. Conclusiones
7. Sugerencias
8. Referencias Bibliográficas
9. Anexos
 - ✓ Informe al jefe inmediato superior validado
 - ✓ Copia del récord de asistencia validado por su jefe inmediato o quien haga sus veces.
 - ✓ Panel fotográfico secuencial y fechado

ANEXO 03

ESTRUCTURA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos del informe
4. Periodos de práctica
5. Entidad y área donde desarrollo sus prácticas
6. Funciones del área donde realizo sus prácticas
7. Aspectos generales de la empresa/entidad pública o privada
 - Razón social
 - Giro de la empresa
 - Ubicación geoespacial
 - Organización
 - Infraestructura tecnológica
8. Actividades realizadas (solo enumerar, mencionar y especificar el tiempo utilizado en la realización de cada una de las actividades encomendadas durante el periodo de las prácticas)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Académica E. P. de Ingeniería Civil	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2047- 2022-UTEA-CU del 23-08-22



9. Cumplimiento de metas
10. Materiales y metodología que utilizó para llevar a cabo las actividades planificadas:
11. Discusión y análisis de resultados
12. Conclusiones y recomendaciones
13. Bibliografía
14. Anexos
 - Anexo 01 – Copia de plan de practicas
 - Anexo 02 – Copia de Informes mensuales

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Académica E. P. de Ingeniería-Civil	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2047- 2022-UTEA-CU del 23-08-22